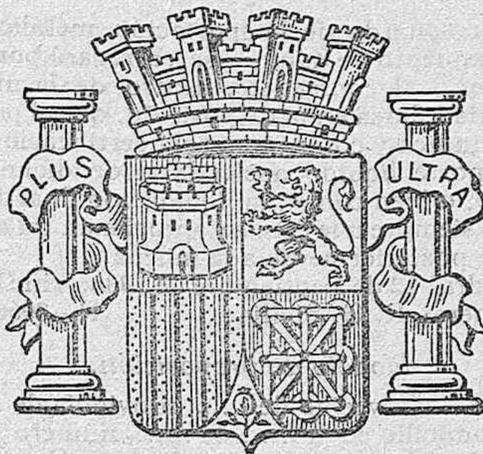


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes (obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 12 de Septiembre de 1933).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Defensa de Trabajadores Agrarios de San Cebrían de Castro (Zamora), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arriendo colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia, y autorizar ha ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1913, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Septiembre de 1933.—Marcelino Domingo.—Señor Director general de Reforma Agraria.

(«Gaceta» del 28 de Septiembre de 1933).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con lamentable frecuencia se formulan reclamaciones ante este Ministerio por los funcionarios municipales contra multitud de Ayuntamientos que no les efectúan el pago de sus haberes con la obligada puntualidad.

Teniendo en cuenta la calidad jurídica de los devengos referidos, la triste e injusta situación de gran número de familias modestas, a consecuencia de la demora del pago de los sueldos, así como las naturales repercusiones que en la normalidad de los servicios tiene indudablemente el actual estado de cosas:

Considerando que con arreglo al artículo 116 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas de Mancomunidad, y los de las agrupaciones forzosas, cuando su acción se extienda a fines propios de la competencia municipal, no podrán librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios, sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados, previamente, los haberes de los funcionarios técnicos, administrativos y subalternos municipales, siendo per-

sonalmente responsables los Alcaldes de la infracción de este precepto.

Con el fin de evitar que en lo sucesivo los Municipios difieran el pago de los haberes de los funcionarios, y para facilitar la liquidación de una ilegal y anormal situación de hecho,

Este Ministerio, previo el informe de la Sección competente, ha resuelto:

1.º Por los Interventores de los Ayuntamientos que adeudan haberes atrasados a sus funcionarios, se formará relación de los devengos, elevándola a la Corporación, con informe comprensivo de la fórmula presupuestaria para efectuar el pago, teniendo en cuenta las posibilidades económicas del Municipio y la necesaria atención de los servicios ordinarios.

Los Ayuntamientos, vista la relación e informe de la Intervención, adoptarán los acuerdos pertinentes para efectuar el pago de los sueldos diferidos en el tiempo y en la forma más urgente, pero que no produzca indotación de servicios.

2.º Los Ayuntamientos cuidarán en lo sucesivo de efectuar el pago de sueldos y salarios de empleados y obreros municipales con toda puntualidad.

Devengados y vencidos los haberes de los empleados y obreros municipales sin que se efectúe el pago, los interesados podrán recurrir en queja ante el Gobernador civil, quien en providencia privada velará por el exacto cumplimiento de este precepto y podrá sancionar con multa de 300 a 500 pesetas a los Alcaldes que lo contravinieren, además de deducir todas las responsabilidades a que hubiere lugar en la vigente legislación, muy singularmente en el caso de que se compruebe que por el Ayuntamiento se han efectuado gastos de carácter voluntario, con cargo al presupuesto municipal.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1933.—Diego Martínez Barrios.—Señor Director general de Administración.

(«Gaceta» del 29 de Septiembre de 1933).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

CIRCULAR

En virtud de lo establecido en los artículos 14 y 11 del Decreto del Gobierno Provisional de la República de 18 de Junio de 1931, sobre rectificación en las listas de Jurados,

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Dentro de los quince días siguientes al

de la publicación de esta Circular en la *Gaceta de Madrid*, los Jueces de primera instancia e instrucción remitirán a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística respectivas, relaciones certificadas que comprenderán a los individuos de uno y otro sexo que estén incluidos en los apartados siguientes:

- Los procesados criminalmente.
- Los condenados a penas aflictivas o correccionales para los que no hayan transcurrido quince años sin delinquir después de haber extinguido la condena.
- Los condenados dos o más veces por causa de delito.
- Los quebrados no rehabilitados.
- Los concursados que no hayan sido declarados inculpables.

Lo mismo harán: Los Delegados de Hacienda con los deudores a fondos públicos como segundos contribuyentes para los que esté expedido mandamiento de apremio; los Alcaldes con los que hayan sido socorridos en el corriente año como pobres de solemnidad, y los Jueces municipales con los fallecidos desde 1.º de Septiembre que tuviesen treinta y más años y supieran leer y escribir.

Los Alcaldes remitirán además una relación certificada de las personas de uno y otro sexo que, a partir de 1.º de Septiembre de 1932, pudieran haber adquirido el derecho a figurar en las listas de Jurados por:

- Ser mayor de treinta años, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del término municipal con cuatro o más años de residencia en el mismo.
- Los que sin ser cabeza de familia tengan título académico o profesional o hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 pesetas o más, siempre que reúnan las restantes condiciones del apartado anterior.
- Las mujeres casadas de treinta y más años de edad que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal no comprendidas en el apartado anterior.

2.º El día 3 de Noviembre próximo y en los locales de las Secciones provinciales de Estadística se constituirá en Tribunal: un Magistrado designado por el Presidente de la Audiencia, el Jefe de la Sección provincial de Estadística y un funcionario del Gobierno civil, nombrado por el Gobernador, que actuará de Secretario. Este Tribunal procederá a verificar el sorteo y a elegir los individuos que han de figurar en las listas definitivas, en la forma que dispone el artículo

11 del mencionado Decreto de 18 de Junio de 1931, teniendo en cuenta los individuos que constan en las certificaciones anteriormente expresadas para incluir o excluir a los que correspondan.

3.^a De las listas definitivas se harán dos copias, una de las cuales será remitida al Presidente de la Audiencia y otra al Gobernador civil para su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 28 de Septiembre de 1933.—El Director general, Luis Doportó.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela Normal y sus graduadas anejas, en Zamora, por la cantidad total de 1.214.718'61 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zamora el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en donde delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 36.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.^o de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.^a del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Zamora se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición, que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia. R—3066

Modelo de proposición.

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del por 100»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Circular

Por medio de la presente y para el buen orden gubernativo, se previene a todos los Alcaldes de esta provincia que en su calidad de autoridades gubernativas, están obligados a no ausentarse de su jurisdicción local respectiva sin ponerlo en conocimiento de este Gobierno, solicitando el oportuno consentimiento; asimismo, se les recuerda su deber de comunicar a este Centro cuantas noticias, informes o datos tengan sobre perturbaciones del orden público y sobre cualquier suceso relacionado con el mismo o con cuestiones sociales o políticas, a fin de poder adoptar en cada caso con la necesaria premura para su mejor eficacia, las medidas oportunas; a cuyo efecto les encarezco de una manera especial, se sirvan hacerlo por la vía más rápida (telégrafo, teléfono e incluso el desplazamiento personal cuando sea preciso.)

Espero del celo de todos los señores Alcaldes, se ha de dar a estas órdenes el más exacto cumplimiento, advirtiéndoles que las faltas de desobediencia a las mismas se corregirán severamente con arreglo a la Ley.

Zamora 3 de Octubre de 1933.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán

Comisión provincial reguladora del mercado de trigo

La Comisión provincial acordó en sesión celebrada el día 29 del actual, recordar la obligación de dar declaración del trigo que poseen a todos los tenedores del mismo, haciéndoles ver lo que en beneficio de sus intereses representa que la estadística de este cereal sea lo más exacta posible, ya que la ocultación solo perjuicios puede ocasionarles por dar con ello lugar a importaciones innecesarias o excesivas, causa principal de la depreciación del trigo nacional. Les interesa también la presentación de las referidas declaraciones porque la omisión de ellas, su falseamiento o inexactitud que se comprueben serán castigadas con multas que importarán hasta el 20 por 100 del importe del trigo ocultado, advirtiéndoles a la vez la imposibilidad en que se encontrarán de vender los trigos no declarados, pues en el momento de la venta no podrán acompañar la guía correspondiente, que será indispensable para concertar la operación.

Asimismo esta Comisión recomienda a compradores y vendedores de trigo, exijan y vayan provistos respectivamente de la guía correspondiente en el momento de la venta, con el fin de no incurrir en la sanción que el Decreto determina y que inexorablemente será aplicada sin más aviso a quienes la Comisión tenga conocimiento no cumplen este requisito.

Zamora 30 de Septiembre de 1933.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

Jefatura de Obras públicas

REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego superficial del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 1,600 al 2,300 de la carretera de segundo orden de Zamora a Fermoselle, con cargo a las bajas de los proyectos del plan general, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al único postor D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, calle de Sánchez Ruano, número 20, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 6.198 pesetas, siendo el presupuesto de contra de 6.198'50 pesetas.

El adjudicatario ha de otorgar el correspondiente contrato con el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo definitivo, cuyo importe asciende a 309'92 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 26 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—3041

Facultad de Medicina de Salamanca

Oposiciones a plazas de Alumnos internos del Hospital clínico

Vacantes catorce plazas y las que pueden producirse hasta la fecha de terminación de los ejercicios, de alumnos internos del Hospital clínico, con el carácter de supernumerarios, se anuncia su provisión, mediante oposición, según determina el Reglamento aprobado por Real orden de 21 de Abril de 1928, con la modificación que establece la Orden de 7 de Mayo de 1931 y en su virtud, solamente podrán tomar parte en dichas oposiciones los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas del tercer grupo del plan vigente.

Los aspirantes presentarán sus instancias juntamente con las hojas de estudios en la Secretaría de esta Facultad en el plazo improrrogable de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Salamanca 27 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Gonzalo García Rodríguez.—V.^o B.^o—El Decano, Godeardo Peralta. R—3058

GANAME

Aprobados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y por el Alcalde el padrón de edificios y solares para el año 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaría de aquél por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gáname 29 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Andrés Pedruelo. R—3063

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
Provincia de Zamora

Unica zona de Fuentesauco.—Recaudación
ejecutiva.

Presupuestos de 1931 y 1932.

Don Tomás Matilla Bustillo, Recaudador de
Contribuciones de la única zona de Fuente-
sauco.

Hago saber: Que contra los deudores que se
expresan a continuación se les sigue expediente
por débitos de contribución territorial rústica
y urbana, y en virtud de no haber cumplido lo
dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Re-
caudación de 18 de Diciembre de 1928, se les
requiere por medio del presente edicto para que
comparezcan en el expediente ejecutivo o seña-
len domicilio o representante, con la adverten-
cia que si no lo hicieren en el plazo de ocho
días, a contar del de la inserción en el BOLETIN
OFICIAL, se decretará el procedimiento en rebel-
día sin intentar nueva notificación.

Pueblo de Fuentespreadas.

Contribución rústica.

	Pesetas.
Antonino Fernández Escribano	34'46
Francisco Alonso	13'39
Asunción Rodríguez Merchán	44'32
Bienvenido Rodríguez Merchán	7'61
José Prada Garrote	15'70
Antonio Zamorano Amigo	12'72
Jenara Casaseca García	199

Contribución urbana.

José María Aguado Amigo	14'47
Elisa Andrés Tejedor	1'27
Sabina Hernández Gómez	3'24
Gerardo Jimenez Hernández	8'83
Jesús Rodríguez	2'79
Bernardino Vicente Martín	4'68
Antolin Yañez Gutiérrez	1'52

Pueblo de El Maderal.

Contribución rústica.

Antonio Tejada Fernández	6'73
Casiano Martín Santiago	15'97
Casilda Tejada González	37'46
Gregorio Romo Pascual	6'73
Guillermo Casado Santos	57'92
Jesús López Toribio	15'23
Juan Herrero Martín	201'30
Juan Tejada González	21'87
Lorenzo Alfaraz López	262'59
Lorenzo Toribio Martín	41'28
Manuel López Gómez	20'21
Matías Herrero Jimeno	29
Miguel Rodríguez Becerril	11'75
Siverio Romo Escribano	46'61
Bernardino Gómez Lucas	54'30
Bernardino Gómez	8'18
Cándido Durán	13'64
Eduardo de la Cruz	10'53
Eusebio Sánchez	5'54
Miguel Díez Ozores	9'65
Ramón Gómez	13'17
Teresa Rosón	17'45
Vicente Domínguez	33'19

Contribución urbana.

Bernarda de Bien	8'42
Guillermo Casado Santos	19'16
Andrés Manso Campo	13'24
Casiano Martín Santiago	7'22
Pedro Romo Tejada	2'41
Lorenzo Toribio Martín	9'65
Sinfrosa Toribio	10'86

Pueblo de Mayalde.

Contribución rústica.

Apolinar Miguel Figueruelo	59'37
Benito Santos López	48'90
Domingo Álvarez	285
Esteban Ángel Zarza Burrieza	41'31
Esteban González Pérez	6'69
Felipe Álvarez	64'15
Fermín Lozano Pérez	127'31
Francisco Vicente Ramos	114'08
Inocencio Álvarez	176'71
Julián Santos Arenales	28'24
Josefa Ramos Rodríguez	96'90

Lorenzo González Rodríguez	476'25
Miguel Álvarez Miguel	7'98
Rogelio Borrego Pérez	65'41
Rafael Miguel Álvarez	10'73
Salvador Prieto Santos	192'36
Serafín González Garrote	32'31
Severiano Sánchez Román	85'96
Vicente Zarza Burrieza	154'58
Vicente Mateos Crespo	18'31
José Roy Perales	19'95

Contribución urbana.

Lorenzo González Rodríguez	77'07
Josefa Ramos Rodríguez	15'11
Francisca Santos Viñuela	1'50
Felipe Santos Mata	5'09
Juana Viñuela Pérez	8'57
Vicente Zarza Burrieza	10'09

Pueblo de Peleas de arriba.

Contribución rústica.

Agustín Almeida	16'84
Antonio Calabaza	15'66
Basilio Rivero	12'97
Bernardo Corredera Carretero	12'67
Basilio Rodríguez García	22'56
Jesús Borrego Pérez	99'46
Narciso Prieto	207'61
Abel Justel Riñón	6'37
Andrés Martín Hernández	182'59
Antonio González	12'39
Baltasar Pérez Herrero	8'49
Eliseo Iglesias	12'58
Lorenzo Montero	13'57
Mariano Rodríguez	6'92
Valeriano Corredera Pérez	13'32

Contribución urbana.

Jerónimo Borrego Mata	26'60
Francisco Carretero Llamas	3'12
José González Pérez	8'84
Basilio Rodríguez García	45'21

Pueblo de El Piñero.

Contribución rústica.

Cayetano García Andrés	29'01
Emilio Pérez Hernández	10'76
Francisco Merchán Anta	38'57
Froilán Herrero Calles	335'04
Gerardo López Moralejo	35'07
Isabel Domínguez Sánchez	37'26
Ignacio Vasallo Saldador	46'59
Julián Merchán Cadozos	308'65
Manuel de Dios Díez	2'48
Modesto Rodríguez Pascual	169'46
Rafael Domínguez Sánchez	57'49
Santiago Sánchez Díez	16'74
Victoriano Martín Hernández	41'67
Adolfo García Vasallo	12'09
Anacleto Fadón	21'88
Benjamín Bailón Herrero	15'77
Pedro Morales Esteban	30'36
Pedro Matías Campo	25'13
Ramón González Alonso	18'99

Contribución urbana.

Manuel de Dios Vasallo	0'22
José García Fiel	5'17
Pedro Morales Santos	13'39
Juan Antonio Pérez Madruga	0'78
Ignacia Vasallo Salvador	19'84

Pueblo de San Miguel de la Ribera.

Contribución rústica.

Fermín Avedillo Olivares	213'98
Atilano Domínguez Elvira	6'82
Manuela Elvira Tejedor	228'38
Gregorio Gómez Dieguez	10'92
Fausto Hernández Gutiérrez	16'52
Manuela Herrero	1'05
Calixto Hidalgo de Castro	73'43
Gabriel Hidalgo Jimeno	14'97
Gonzalo Ledesma Hernández	41'88
Moisés Moralejo Blanco	11'78
Lorenzo Nieto Elvira	98'60
Gabriel Olivares Elvira	42'59
Eladia Rodríguez Hernández	168'62
Luis Espinosa	463'78
Pedro Fernández	1'41
Elvira Hernández Gutiérrez	4'58
Gerardo Ledesma Hernández	32'19
Leandro Muñoz	11'60
Felipe Ramos Miguel	2'84
Benigno Rodríguez Rodríguez	2'87
Marceliano de Ocampo Hernández	45'76

Contribución urbana.

Amador Antón González	6'76
Josefa Domínguez Domínguez	5'35
Atilano Domínguez Elvira	7'62
José Domínguez Galindo	11'52
Teodoro Feijóo	3'47
Cipriano Galache Ramos	5'38
Ismael y Damián Gómez	1'54
Gregorio Gómez Dieguez	3'44
Gregorio Hernández Domínguez	4'23
Francisca Hernández Gutiérrez (menor)	4'60
Ismael Hernández Sánchez	2'32
Miguel López Díez	3'45
Ponciano Martín Domínguez	9'21
Moisés Moralejo Blanco	5'75
Gabriel Olivares Elvira	9'22
Fermín Perlines Martín	0'77
Ignacio Queipo	9'21
Juan Ramos Tobal	3'84
Justo Rivera Zamora	1'53
Eladia Rodríguez Hernández	9'20
Sebastian Hernández Hernández	1'89

Pueblo de Santa Clara de Avedillo

Contribución rústica.

Antonio Zamorano Amigo	603'62
Eliseo Velasco Herrero	12'62
Felipe Corralo Fernández	0'72
Francisco Corral Galán	231'12
Faustino Hernández Fernández	4'55
Felipe Vega Chicote	26'72
Isidro Bartolomé Guarido	0'72
Ildefonso Ayuso Gago	3'57
Isidro Martín Fraile	4'77
Isidro Chicote Amigo	4'77
José Velasco de las Heras	8'09
Julián Pérez García	8'33
Joaquín Llamas Andrés	8'49
Lorenza Calles Rivera	3'57
Luis García Amigo	4'98
Manuel Velasco Herrero	0'72
Manuel Fraile Bartolomé	1'41
Manuel Gago Herrero	17'87
Melchor Pérez Cordero	15'25
Manuel Martín García	3'33
Miguel Salazar Hernández	0'46
María Manuela Herrero Miranda	1'41
Pedro Amigo Salazar	18'40
Práxedes Amigo Miranda	72'12
Rafael Amigo Amigo	1'89
Rafael Gago Rivera	3'35
Severiano Bragado Calles	3'57
Vicenta Velasco Amigo	0'72
Braulio Martín Calabaza	3'80
Francisco Sánchez Martín	6'18
José Merchán Casaseca	13'33
Manuel Esteban Sánchez	3'09
Francisco Garrote García	9'05
Pascual Herrero Olivares	10'72
Ramón Pascual Canillas	163'03
Manuel de la fuente Rebollo	7'86
José Prada Garrote	49'37

Contribución urbana.

Práxedes Amigo Miranda	6'36
Felipe Corralo Fernández	48'61
Ramón Gago Álvarez	0'35
Paulino Gutiérrez Benito	4'39
José Velasco Martín	1'81

Pueblo de Villaescusa.

Contribución rústica.

Eustaquia González Marcos	21'85
Elvira Martín Rodríguez	17'95
Francisco González Corbella	10'98
Juan Durán Morales	40'22
Manuel García Marcos	62'03
Saturnino García García	152'87
Alejo García Manzano	17'06
Antero Pérez Hernández	4'48
Crisanto Sánchez	6'61
Domingo Manzano	24'24
Eugenio Rodríguez Navas	15'44
Félix Gavilán Corrales	10'51
Francisco Manzano Mellado	27'60
Felipe Pérez	17'09
José Prieto Martín	5'01
Juan Bautista Cabrera	3'33
Miguel Curto Prieto	34'76
Pedro Marcos del Teso	10'17

Contribución urbana.

Emiliano Durán del Caño	1'77
Eugenio González Sánchez	10'29
Petra Hernández Valdunciel	6'55

Elvira Martín Rodríguez	19'23
Zacarías Mateos Miguel	3'37
Ezequiel Prieto Galván	5'15

Pueblo de Villamor de los Escuderos.

Contribución rústica.

Bernardo Lorenzo Hernández	12'67
Cándido López García	71'68
Clemente Lorenzo Roncero	10'98
Elicio García Junciel	72'75
Joaquín Bajo Avila	12'74
José González Salvador	11'88
Lucinio Rodríguez Lorenzo	97'06
Primitivo Corral Jimenez	18'18
Santiago Esteban García	3'12
Saturnino Casado Almaráz	156'40
Constancio Gómez Muñoz	19'12
José Vicente García	32'61
José Zatarain Fernández	9'72
Juan del Rey Otazo	93'96
Rafael Blanco Seco	6'86

Contribución urbana.

Saturnino Casado Almaráz	20'07
Bartolomé Corral Jiménez	0'52
Claudio Díez Castro	1'05
Isabel García Escribano	16'13
Luciano García Marcos	8'68
Aniana Sánchez Santos	2'04
Victoria Seco Muñoz	33'52
María del Carmen Holgado Hernández	10'40

Pueblo de Vallesa de la Guareña.

Contribución rústica.

Narciso García Martín (herederos)	297'01
Pascuala Alonso Cimarra	141'23
Luis Gutiérrez	113'75

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto por duplicado en Fuentesauco a veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Recaudador, Tomás Matilla R—1632

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 del mes actual, acordó aceptar el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, presentado por la Comisión municipal de Hacienda para el año 1934.

Dicho proyecto se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles y hora de las once a las trece, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formularse por escrito ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Zamora 29 de Septiembre de 1933.—El Alcalde accidental, Roberto Blanco. R—3080

VEGA DE TERA

Durante el actual mes, se halla abierta la recaudación voluntaria del 1.º, 2.º y 3.º trimestre del corriente ejercicio y atrasos de años anteriores, sobre el repartimiento de aprovechamiento de leñas y pastos comunales, en casa del Recaudador D. Baltasar Miñambres Castaño, sita en Vega de Tera, en la calle de la Iglesia, donde podrán concurrir todos los contribuyentes a satisfacer sus cuotas respectivas, quedando incursos en el recargo del 5 por 100 si no lo verifican en lo que resta del presente mes y sin más notificación ni requerimiento quedan incursos en el apremio del 20 por 100 conforme al Estatuto de Recaudación, si no las hacen efectivas hasta el día diez del próximo mes de Octubre.

Lo que hago público para que los contribuyentes no aleguen ignorancia alguna y si quieren evitarse de los recargos de instrucción,

Vega de Tera 20 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Anselmo Rodríguez. R—3060

VILLAFILA

Confeccionado el padrón de motocicletas grupo D. de este Ayuntamiento, queda expuesto al público durante los primeros quince días del próximo Octubre, en la Secretaría municipal, para examen y reclamaciones

Villafila 27 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Alfonso Escaja. R—3061

BERMILLO DE SAYAGO

Por virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, se instruye expediente por esta Alcaldía, para habilitar el crédito que el mismo comprende, cuyo expediente, por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; en la inteligencia de que pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Bermillo de Sayago 26 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José Hernández. R—3050

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Gregorio Nistal Vasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Samir de los Caños.

Hago saber: Que por la Junta pericial del Catastro, se ha de proceder a la confección de los repartimientos de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares para el año de 1934, pudiendo los en los mismos comprendidos presentar en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, las altas y bajas que crean oportunas, legalmente autorizadas para proceder al apéndice.

Samir de los Caños 15 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Gregorio Nistal. R—3036

GANAME

Don Andrés Pedruelo Cabezas, Alcalde Constitucional de Gáname.

Hago saber: Que no habiendo presentado los cuentadantes D. Francisco González Garrote, ex Alcalde ordenador de pagos del presupuesto municipal, y D. José Macías Garrote, ex Depositario de fondos municipales, en el período en que desempeñaron dichos cargos, correspondiente a los años de 1930 y 1931, pliego alguno de descargo a los cargos que les resultan del expediente instruido al efecto por esta Alcaldía, no obstante haberles dado vista del expediente y concedido a tal fin el plazo prevenido, este Ayuntamiento, visto y examinado detenidamente referido expediente, en sesión de 31 de Agosto último, acordó confirmar en todas sus partes el acuerdo del mismo de 26 de Febrero de este año, por el que declaró responsables a indicados cuentadantes de la cantidad de trescientas veintinueve pesetas diecinueve céntimos, parte de esta suma por haber sido ilegalmente satisfecha, y el resto por haberse cobrado y no ingresado en Arcas municipales, cuya suma deberán hacer efectiva e ingresar en dichas Arcas; siendo a la vez responsables del reintegro del expediente, con arreglo a la Ley del Timbre, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios, por si resultasen incursos en los artículos 399 y siguientes del Código penal.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Gáname 5 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Andrés Pedruelo. R—2889

VALDESCORRIEL

Don Olegario Lera García, Alcalde Constitucional de Valdescorriel.

Hago saber: Que para atender al pago de atenciones imprevistas, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º, 197 pesetas.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 1.500 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 6.º, concepto 1.º, 470'08 pesetas.

Total: 2.167'08 pesetas.

Al capítulo 18, concepto 1.º, 2.167'08 pesetas.

Total: 2.167'08 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquella puedan formularse

reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdescorriel 27 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Olegario Lera. R—3049

ZAMORA

Augusto Chygler, de nacionalidad francesa, de treinta y tres años de edad, dedicado a los trabajos de acrobatismo ambulante; Julio Lagranés Bais, de nacionalidad suiza y de cuarenta años de edad, dedicado a los mismos trabajos que el anterior, ambos en ignorado paradero. Por la presente se les cita a expresados sujetos, para que el día veinte del próximo mes de Octubre y hora de las doce, comparezcan ante este Juzgado municipal, calle del Medio, número dos, a fin de asistir al juicio de faltas que por lesiones le fueron causadas al Augusto Chygler, en riña sostenida, por Julio Lagranés en trece de Mayo del año actual y cuyas diligencias fueron remitidas a este Juzgado por la Superioridad en juicio de faltas.

Bajo apercibimiento, que de no comparecer en tiempo y forma, alegar ni justificar causa justa que se lo impida, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar,

Dado en Zamora a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Agustín Pérez Piorno.—P. S. M., José Buitrón. R—3046

Leopolda Valverde Pardo, de quince años de edad, hija de José y María, natural de Salamanca, calle de los Milagros, donde dijo tener su domicilio, hoy en ignorado paradero.

Por la presente se cita a la expresada Leopolda Valverde Pardo, a fin de que el día veintinueve del próximo mes de Octubre y hora de las doce, comparezca en el Juzgado municipal de esta ciudad, calle del Medio, número dos, a fin de asistir al juicio de faltas que por hurto se sigue ante este Juzgado, dimanante de sumario número ciento veintitrés del año de mil novecientos treinta y dos.

Apercibiéndola, que de no comparecer en expresado día y hora, alegar ni justificar causa justa que se lo impida, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Zamora a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Agustín Pérez Piorno.—P. S. M., José Buitrón. R—3045

MUELAS DEL PAN

Cédula de citación

Por la presente se cita a Manuel Crespo Dominguez, mayor de edad, natural de Pino de Oro, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en este Juzgado municipal de Muelas del Pan, el día siete de Octubre próximo y hora de las seis de la tarde, para asistir al juicio verbal de faltas seguido contra el mismo, por hurto, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar causa debidamente justificada, le parará el perjuicio correspondiente, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Muelas del Pan veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Manuel Miguel.—El Secretario, Saturnino Fernández. R—3073

Por la presente se cita a Emilio Grave Birriña, mayor de edad, natural de Portugal, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en este Juzgado municipal de Muelas del Pan, el día 7 de Octubre próximo y hora de las cinco de la tarde, para asistir al juicio verbal de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, acompañado de las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar causa debidamente justificada, le parará el perjuicio correspondiente, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento criminal,

Muelas del Pan veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Manuel Miguel.—El Secretario, Saturnino Fernández. R—3073